



**DICTAMEN TÉCNICO AMPLIATORIO N°3**

**REFERENCIA:** Ampliación de Contrato, según rubros adicionales.

**LLAMADO:** REFACCIONES DENTRO DEL PALACETE MUNICIPAL.

**MODALIDAD:** L.M.C.N N°08/2024, ID N°449.843

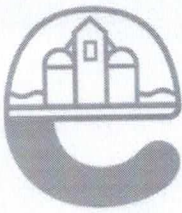
**EMPRESA:** EMPRESA UNIPERSONAL del Sr. JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de enviar la ACLARACIÓN SOLICITADA POR MEDIO DE LA Nota DGNC N° 820/2025, donde se hace alusión a la Nota DGNC N° 10193/2024. En virtud a la necesidad de realizar la ampliación del contrato según los rubros que se detallan en el cuadro siguiente, en el marco de obras para las "REFACCIONES DENTRO DEL PALACETE MUNICIPAL" ID N°449843, Lotes: 1 y 2, adjudicada a la Empresa RG Ingeniería y Servicios y según la letra y espíritu del Art. 67 de la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", referente a Convenios Modificatorios y el Art. 109 del respectivo Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Manifestando a través de mi Dictamen Técnico cuanto sigue:

- **Punto N°1 Nota DGNC N° 10193/2024:** Teniendo en cuenta que en el lote 1 solicitan la inclusión del ítem 1 "alquiler de contenedor", (lo cual constituye un servicio), se consulta al contratante bajo que objeto de gasto se realizaría dicho procedimiento ya que en el PAC del proceso solo se visualiza el objeto de gasto 521, la misma sea justificada a través de un dictamen ampliatorio, de manera a continuar con la verificación.
  - **Respuesta:** Como se ha mencionado en el dictamen ampliatorio N° 2, la inclusión del ítem 1 "alquiler de contenedor" ha sido incluido en el **CDP N° 14790/2024 y CDP N° 115644/2025 CON EL OBJETO DE GASTO 252**. La inclusión del rubro específico de contenedores en obras de construcción fue crucial para la eficiencia, seguridad y organización, así como para la gestión responsable de residuos. Esto permite un almacenamiento y transporte eficientes de materiales y escombros, reduciendo el desorden, mejorando la seguridad y facilitando el cumplimiento de normativas ambientales. **Se anexa CDP N° 14790/2024 y CDP N° 15644/2025, donde se evidencian los objetos de gastos correspondientes.**
- **Punto N°2 Nota DGNC N° 10193/2024:** Con relación al Dictamen de Precios Referenciales de fecha 28/12/2024, se adjunta el cuadro demostrativo de los precios referenciales, la misma se encuentra borrosa, se solicita remitir de forma legible, de manera a continuar con el análisis de los precios.
  - **Respuesta:** Se incluirán nuevamente los documentos mencionados de forma legible para su posterior evaluación.

**Arq. Enzo Zayas Silvero**  
Planificación  
Municipalidad de Encarnación



- **Punto N°1 Nota DGNC N° 820/2025:** Se reitera las observaciones de la Nota DNC N° 10193/2024, una vez subsanada la misma se procederá a continuar con la verificación.
  - **Respuesta:** Se ha dado contestación a lo observado en el Punto N°1 de la Nota DGNC N° 10193/2024, de este mismo dictamen.
- **Punto N°2 Nota DGNC N° 820/2025:** Se observa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido corresponde al periodo 2024. Recordamos a la contratante que para la emisión del Código de Contratación se requiere remitir el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente periodo fiscal (2025).
  - **Respuesta:** Se incluirá como **anexo el CDP N° 15644/2025**

He evaluado y analizado que dicha ampliación está prevista en caso de su necesidad en los procedimientos citados en el Art. 67 de la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", referente a Convenios Modificatorios y el Art. 109 del respectivo Decreto Reglamentario N° 2264/24, *en el caso de los nuevos ítems no contractuales, se consignan a precio de mercado*, según lo establece la normativa vigente.

El monto total de la ampliación corresponde al **19,54%** del contrato originalmente suscripto, y en todos los casos se garantiza para la Municipalidad de Encarnación las mejores condiciones de precios y plazos posibles. Pues en el caso de rubros contractuales se mantienen los precios unitarios contratados originalmente y en el caso de nuevos ítems no contractuales, se consignan a precio de mercado, según lo establece la normativa vigente.

Es mi informe.

*Arq. Enzo Zayas Silvero*  
Planificación  
Municipalidad de Encarnación

**Arq. Enzo Zayas**  
**Administrador de contrato**